



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N°0129-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Ayna San Francisco, 04 de julio del 2023.

**VISTO:**

La Hoja de Ruta CUT N°5202-2023-PROVRAEM, mediante el cual la Dirección Ejecutiva, deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N°504-2023-MIDAGRI- PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, quien solicita bajo acto resolutivo la suspensión de plazo de ejecución del proyecto denominado: **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en las CC. de San José – Nueva Esperanza – Sarzapampa y San Julián Alto Taczanapampa del C.P. Pocyacc – distrito de Colcabamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”**, con CUI N° 2399305; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 25 de junio de 2021 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión CUI N° 2399305, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 6,967,336.96, siendo su plazo de ejecución de 12 meses;

Que con Carta N° 117-2023-PROYECTO/POCYACC-DDAA-RO, de fecha 28 de junio del 2023, el residente de la obra presenta al Supervisor del proyecto el informe de suspensión de plazo de la obra CUI N° 2399305, manifestando que habiéndose actualizado el presupuesto del expediente técnico por el monto S/.8,243,956.24 al mes de junio del 2023 y habiendo modificado la valorización de obra, el avance físico se tiene el 78.05% valorizado en S/. 6,434,472.74, quedando saldo por ejecutar el 21.95%, que se computara cuando se apruebe la habilitación presupuestal;

Asimismo, argumenta que para la continuidad de la ejecución de la obra se requiere presupuesto para las contrataciones de la personal obra, personal técnico, adquisición de materiales y contrataciones de servicios para la construcción de las obras de arte y culminación con los trabajos de entubado; asimismo se tiene materiales en almacén de obra por el monto valorizado de S/. 345,651.60 y están destinados para la construcción de obra de arte; por otro lado existen trabajos que falta iniciar su ejecución de mayor incidencia que falta cumplir según el expediente técnico en la construcción de reservorio de Huaysillo 672 m3 y reservorio Pucapuquio 580 m3 donde se requiere la adquisición de acero, cemento y agregados, y por falta de presupuesto queda suspendido las actividades temporalmente a partir del 05 de julio del 2023, hasta que se habilite el presupuesto de S/. 1,223,848.46 a fin de cumplir con las metas del proyecto al 100% según el expediente técnico;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°0129-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Que, con Carta N° 108-2023-PROYECTO/POCYACC/SABA/SO, de fecha 28 de junio del 2023, el Supervisor del proyecto remite al Director de Infraestructura Rural el Informe de suspensión de plazo de obra por falta de habilitación presupuestal para la continuidad de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2399305, manifestando que con Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el Expediente técnico Adicional de obra N° 002, Deductivo N° 002 y Mayores Metrados N° 001, con demanda presupuestal de S/. 1,223,848.46 para el Proyecto de Inversión con CUI N°2399305, y que la fecha no se cuenta con la habilitación presupuestal. Motivo por el cual emite su opinión favorable en la suspensión de plazo de obra a partir del 05 de julio del 2023, por falta de la habilitación presupuestal solicitada;

Que, con Informe N° 013-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/CO-JGNH, de fecha 30 de junio el Especialista en Infraestructura Rural, emite al Director de Infraestructura Rural, opinión favorable a la solicitud del Supervisor y Residente del Proyecto a la suspensión de plazo del proyecto de inversión con CUI N° 2399305, a partir del 05 de julio del 2023, concluyendo que se tiene disponible saldo por certificar de S/. 6,015.66 (rubro de otros bienes, otros servicios y viáticos), presupuesto insuficiente para la contratación del personal técnico y para el pago de personal obrero; asimismo, manifiesta que se tiene un avance físico acumulado de 78.05% quedando el 21.95 % como saldo por ejecutar y su avance financiero acumulado 84.90% equivalente a S/. 6,997,091.87, teniéndose a la fecha S/. 23,015.66, para el pago del residente y supervisor; por lo que a la fecha de la suspensión de la obra quedara como saldo de plazo por ejecutar de 130 días para culminar la ejecución de la obra; motivo por el cual recomienda se aprueba mediante acto resolutorio la suspensión de plazo de la obra a partir de 05 de julio del 2023 hasta la habilitación de la demanda presupuestal ascendente a la suma de S/. 1,223,848.46, que son necesarios para concluir la ejecución del proyecto;

Que, con Informe N° 504-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 03 de julio del 2023, el director de Infraestructura Rural, luego de evaluado los documentos sustentatorios y como resultado, considera que es pertinente realizar la suspensión de plazo de la ejecución de la obra a partir del 05 de julio del 2023, por no disponer con presupuesto suficiente para la contratación del personal técnico y mano de obra, para la continuidad del proyecto, hasta la habilitación presupuestal de la demanda solicitada por la suma de S/. 1,223,848.46; siendo necesario que se apruebe mediante acto resolutorio la suspensión de plazo de obra a partir del 05 de julio del 2023;

Que, sobre el particular la Directiva N°001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece en su ítem 7.15 literal b) y d). La suspensión y/o paralización de obra se produce entre otros: (...)casos de fuerza mayor como es la no disponibilidad de recursos presupuestales, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la misma que precisan que la paralización de la obra responde a un supuesto de fuerza mayor, conforme los términos establecidos en numeral 34.9 del artículo 34° de la misma norma, modificado por el Decreto Legislativo N° 1440; Y, *por tanto y habiéndose justificado técnicamente las necesidades solicitadas, resulta pertinente atender el requerimiento con fines del cumplimiento de las metas del proyecto denominado: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en las CC. de San José – Nueva Esperanza – Sarzapampa y San Julián Alto Taczanapampa del C.P.*





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0129-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Pocyacc – distrito de Colcabamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2399305;

Por estas consideraciones y de acuerdo a las atribuciones de la Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la suspensión de plazo de ejecución de obra a partir del 05 de julio del 2023 del proyecto denominado: **Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en las CC. de San José – Nueva Esperanza – Sarzapampa y San Julián Alto Taczanapampa del C.P. Pocyacc – distrito de Colcabamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica**”, con CUI N° 2399305, por causas de fuerza mayor hasta la habilitación presupuestal por parte del Pliego.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR**, que el presente acto resolutivo tiene por finalidad de formalizar el estado situacional del Proyecto de Inversión respectivo, dadas las circunstancias de fuerza mayor que ocasionaron la dilación para la presentación del Informe de suspensión de plazo del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Dirección de Infraestructura Rural realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos institucionales con respecto a la ejecución del Proyecto de Inversión.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JCM/DE  
OAL  
CC/Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO